



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 823 / 12



DECRETO N°

382

CONVENIO MARCO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Lic. Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de SALTA, representado por su titular, el Cdor. Roberto DIB ASHUR, con domicilio legal constituido en Centro Cívico Gran Bourg, de la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "JURISDICCIÓN", convienen celebrar el presente Convenio Marco, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Financiamiento Educativo Nacional N° 26.075, prorrogada para el presente ejercicio presupuestario en los términos del artículo 73 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional N° 26.728, la Resolución Ministerial N° 2017, de fecha 16 de diciembre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 2092, de fecha 22 de noviembre de 2011, y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de los objetivos previstos en la Ley de Educación Nacional, las partes acuerdan el desarrollo de proyectos pedagógicos que permitan:

Asegurar las siguientes estrategias y acciones en la Educación Inicial:

- 1) Avanzar en la universalización de la sala de 4 años y ampliar la cobertura de la sala de 3 años, prioritariamente en los sectores desfavorecidos.
- 2) Profundizar el trabajo pedagógico en la sala de 4 y 5 años, la revisión de las políticas de enseñanza, sus regulaciones y la formación continua de los docentes.

Implementar las siguientes estrategias y acciones en la Educación Primaria:

- 1) Acompañar las trayectorias escolares a través de medidas que permitan el desarrollo de propuestas pedagógicas, respetuosas de los tiempos de apropiación de todos los niños, especialmente en primer grado.
- 2) Promover la finalización del nivel primario a toda la población de adolescentes, jóvenes y adultos.
- 3) Acompañar la ampliación de la jornada extendida, en el segundo ciclo del nivel primario.
- 4) Intensificar el tiempo de clase destinado a la enseñanza de lectura y escritura en todas las secciones de primer ciclo del país.
- 5) Intensificar el aprendizaje de las matemáticas y las ciencias en el segundo ciclo de las escuelas primarias.

Implementar las siguientes estrategias y acciones en la Educación Secundaria:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos



CONVENIO ME N° 823 / 12

Ministerio de Educación
DIRECCIÓN N° 382

- 1) Acompañar la trayectoria de los adolescentes y los jóvenes para la finalización del nivel secundario.
- 2) Actualizar los diseños curriculares para fortalecer los saberes prioritarios de cada asignatura y los procesos de homologación de títulos.
- 3) Revisar y mejorar el régimen académico de las instituciones y la reorganización del gobierno escolar, en los términos establecidos en las Resoluciones N° 84, 88 y 93 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, considerando especialmente los regímenes de evaluación y convivencia.
- 4) Promover la finalización del nivel secundario a toda la población de adolescentes, jóvenes y adultos.
- 5) Promover el uso de las TIC como herramientas pedagógicas, para el mejoramiento de las formas de enseñanza y de aprendizaje y las prácticas institucionales.

SEGUNDA: Los proyectos presentados por la JURISDICCIÓN, y que cumplan con los objetivos estipulados en la CLÁUSULA PRIMERA, a partir de las prioridades que haya definido, serán financiados por el MINISTERIO con los fondos asignados a estos efectos, una vez acordados por las partes sus componentes pedagógicos y presupuestarios.

TERCERA: El MINISTERIO se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la JURISDICCIÓN a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, como así también al seguimiento y monitoreo de los proyectos.

CUARTA: La JURISDICCIÓN se compromete a realizar las gestiones para la implementación y ejecución de los proyectos y las acciones acordados.

QUINTA: Los proyectos específicos se formalizarán mediante Actas Complementarias del presente Convenio Marco, que incluirán todos los aspectos adicionales, aclaratorios o modificatorios cuya necesidad emerja del avance del trabajo conjunto de las partes.

SEXTA: La JURISDICCIÓN deberá rendir expresa y documentada cuenta de los fondos transferidos al MINISTERIO de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 2017, de fecha 16 de diciembre de 2008, y a la Resolución Ministerial N° 2092 del 22 de noviembre de 2011.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados desde el momento de su firma. El mismo podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días.

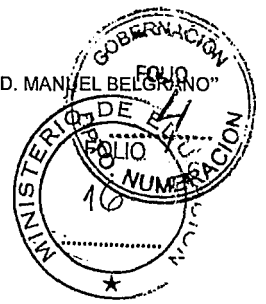
ES COPIA

RINAR DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación
DECRETO N°

CONVENIO ME N° 823 / 12



382

Sin perjuicio de lo expuesto, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución y con fondos asignados, continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: Para el caso de que las diferencias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco resulten insalvables, las partes se someterán a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (en el caso de suscripción con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES corresponde la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires).

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los25..... días del mes deoctubre..... del año 2012.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación